BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE ENERO DE 1020

cchas	oloantarior 0/0	VALORES DEL ESTADO POR 100 PERPETUO INTERIOR		Ultimo cam Fechas	bio anterior 0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valoraominal de çadu titulo	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY
		Al contado	0/0	1 CC11ES	1170	Acciones - 374	Pesetas \	0/0	0/9
-1-920	74,75	Serie F, do 50.000 pesetas nominales.	74.50	5-1-920	520,00	j ·			
-1- 920	74.90	[] E, do 25.000 " "	74,55 y 50	5-1-120	300,00	Banco de España	500	50	320,00
1-9 0	75,00] D, de 12.500	74,50 y 40	5-1-920	267,00	Banco Hipotecario de España	1.00	50	291,5⊖ 266,05
-1-920 -1-920	75,50 75,50	" C, da 5.000 % % % B, da 2.500 % %	75,50	26-12-919	96,00	Banco de Castilla	500 250		200,03
1-920	75.50	" A, de 500 " "	75,50 75,50	5-1-920 5-1-920	388,00 148,00	Banco Hispano-Americano	500		
1-920	7.0	" G, de 100 th	75,00	24-12-919	362,60	Banco Español de Crédito	1 200		149,00
1-920	75,00	_ H, de 200 et	75,00	31-12-919	100,00	Unión Española de Explosivos Socied. Gral. Azu- \ Preferentes.	100	i e	
2-919	76,75	En diferentes series	:	5-1-920	43.50	carera España (Ordinarias	500 500	Į	42 00 - 42 60
Å		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	'	19-12-919	270,60	Altos Hornos de Vizcaya	500		43,00 y 43,50
• Sinna?		Estampillado.	4 50 60 50	20-3-919 26-12-919	157,0 169,00	La Papelera Española	500	;	1
1-920 1-920	84,40 84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales " E, de 12.000 "	84,50, 60 y 50 84,50, 60 y 50	26-11-919	21,00	Unión Aicoholera Española Mediodía de Madrid	500		108,00
1-920	84,70	" D, de 6.000 " "	84.60 y 75 dr	5-1-920	2 93,00	Ferrocarriles de M. Z. A	475 475		
-1-920	84,70	" C, do 4.000	84,60 y 75	5-1-920	288,00	Idem Norte de España	500		280, 281 y 282 pes
1-920	84,70	* B, do 2,000 * * *	84,60 y 75	5-1-920	285,00	B.º Español del Río de la Plata.			273, 274,50, 275 y 285
1-920 1-920	84,70 85,75	" A, de 4.000 " " "	84,75		• • • • •	OBLIGACIONES		interes anual por 100	1
1-920	85,75	" G, de 100 *	85,75 85,75	5-1-920 5-1-920	99.50	Cédulas del Banco Hipotecario.	700		
1-920	84,55	En diferentes series	84,60, au, or. y 75	5-1-920	107,00 84,00	Cédulas del Banco Hipotecario	300 500	4 5	99,7\$
- 1		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc." España C.º Gral. Mad." de Electricidad	500		107,00
2-919	90,00	Serie E, de 25.000 peseias nominales.		11-8-919	35,00 85,00	Mediodía de Madrid	500		
2-919	93,00	" II, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	92,50	20-12-919 6-6-919	99,50	F. C. M. Z. A., Va-Serie A.	500 500	s	
2-919 2-9 9	98,00 93,00	* C, de 5.000	92,50	16-12 919	91,40 75,00	Iladolid a Ariza " B.	500	4 4	
1-920	92,20	* A, de 500 * *	92,50 92,5 0	5-1-920	56,00	T. serie,	500	4 "	
-920	92,50	En diferentes series	//	3-12-919	50,50	Idem Norte de Espa- 2. serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE	<i>i.</i>]]	6-8-919	60,00	fia, Emisión 17 de 3.º serie	500	3	
1-920	95,50	Sorie F, de 50.000 pasetas nominales.	96,60 y 50	20-12-919 25-11-919	50,00 52,50	Enero 1905 4. serie	500 500	3 3	ı.
1-920	96,75	" E, de 25.000 " "	96,60	בונייויט	ا نامارتدن	5." serie.		3	·
1-920	97,00	M D, de 12.500 M M	97,00 97,60			Ayuntamiento de Madrid,		-	
1-920 1-920	96,75 97,60	M G, de 5.000 M M M M M M M M M M M M M M M M M M	97,60 97,60	5-1-920	72,00	Obligaciones	500		72,00
1-920	97,25	. A. de 500 8 FC 3	97,60	20-1 919	92,75	Idem por resultas	500	į	1
920		En diferentes series		2-1-920	93,00	Idem para pago de expropiacio. nes en el interior	500	i	AB AA
i	-	OBLIGACIONES DEL TESORO	ď	3-1-920	92,25	Idem «Empréstito Villa Madrid»	000	·	93,00
6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas, al 4 por 100.	; , ,	1	. 1	de 1914	500	ijī L	i ·
A.	L au	B, de 5.000 " al 4 por 100, A, de 500 " al 4,75 por 100,		31-12-919	93,50	Idem id. id. de 1918	500	:Ā:	92,50
- 4	<u>:</u>	3 B, de 5.000 3 al 4,75 por 100.	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	26-12-919	96,00	Cédulas para idem de id. en el	500	1	
, [·			1	-	ensanche	900		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	455,300
Idem fin corriente	3 0
Idem fin próximo	
4 per 100 amortizable	25 000
K por 100 amortizable	57, 500
Acciones dei Hanco de Espana	14.500
Triem del banco rupotecario	32 ጀብለ I
idem de la Affendataria de Tabacos	6 000
A MUCHTETAR has Preferances	
Idem of Ordinariae	TA DED
Contra de State Frederic anna Contra de State de Contra	I AL

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 75.00) francos, a 49,00 pesetas por 100 francos,—50.000 a 48,75.—100.000 a 48,10.—400.000 a 48,00. Londres, a la vista, chegue, 2.000 libras a 19,93 pesetas cada una.—4.000 a 19,87.-15.000 a 19,85.-2.000 a 19,84.-25.000 a 19,82.1000 a 19,80.—5.000 a 19,85.—18.000 a 19,86.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,60 pesetas los 100 marcos. 200.000 a 10,50.—200 a 10,70.—500.000 a 10,65.—2

Nueva Yorky a la vism, cheque, 10.000 dollars a 5,24 cada uno. -145.000 a 5,21.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Enero de 1920.

Persisten las presiones débiles en el Mediterráneo occidental, por cuya cansa dominan sobre España los vientos de la región del Oeste y los del Norte. Desapareció el centro de perturbación atmosférica de acción secundaria que estaba en el centro de España, con lo cual mejoró el tiempo de la Península. Las lluvias no han sido copiosas

na de extensión importante. La tem-peratura máxima de ayer fué de 16 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Avila

Las presiones altas residen al NW. de Galicia en el Atlantico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Máiaga, Almería, Sev'lla, Huelva, Fe-rrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahon, Ibina, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agui-las y Misión Católica de Tanger.

Persisten las lluvias en Cantabria.

Nota.-Los que descen datos numéricos de las observaciones meteoroló-gicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Univer-sidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE ENERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

These.	Barómetro en m. y e 0º		Hume- dad re lativa. 0/0	Dirección.	IENTO Fucus de 0 a 9.	Liuvia o nieve on m/m.	Estado del ciclo.	NOTAS	
1 7 13	699 9 699 1 699 5	1,7 1,0 4,7 2,6	80 89 89 66	w	l=Idem	H	Casi cubierto. Idem. Despejado. Idem.	Temperatura máxima a la sombra Idem mínima a la ídem Idem máxima al sol en el vacío Idem mínima junto al suelo Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.	5,8 1,5 4,25 3,6

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

NEGOCIADO CENTRAL

Con arregio a lo determinado en Real orden, de 17 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 160 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de cerporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 390,960,67 pesetas, compuesta de 1.413,50 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 389,547,17 pesetas, que resultaron pendientes de adjudicación en la celebrada el día 13 de Diciembre próximo pasado.

Las regias y formalidades com municipales de compusados de c

bre próximo pasado. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las si-

guientes:

Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depó-sitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día auterior al en que se constituya el depósito, según deter-mina la Real orden de 27 de Junio de

1882.
2. Las proposiciones se harán con debiendo arreglo al modelo adjunto, debiando tener presente los interesados que, se-gún lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, hobirán de adherir a los pliegos ira-

presos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase undécima.

Se expresará en ellas, en letra, lanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de centimo.

4. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe

garantirla.

5.* Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nembre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta,

6.* La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 15 y 16. de diez a dos, y el 17, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura

de los pliegos.
7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituiran en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los plieges de proposiciones que no se hubieran presen-tado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anun-cio de la misma. Se abrirán los plie-gos de prepesiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resa dos concurrentes el numero del res-guardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abri-rá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacien-da, que contendrá el orecio máximo la Dirección aeneral de la P. y

a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881. 8. Serán desechadas desde luego

las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anterior-mente dichos. De las que reman éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. 9. En igualdad de precios, se dará

preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las inscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio-

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que re-sulte menor de 500 pesetas nominales.

a no ser que se complete su importe con un residuo. El sobrante que resulte en una su-basta por cualquier concepto, se acu-mulará a la cantidad que corresponda

a las siguientes.

a las siguientes.

11. Los interesades cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que bagan diche entresa con contrata con contrata con contrata con contrata con contrata con contrata contrata con contrata con contrata contrat

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos, desde luego.

12. La presentación de los titulos

se efectuará en el Negociado de Reci-bo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con fac-turas duplicadas. las que, al efecto, sa

Clases pasivas, para su amortización por subasta. (Focha, firma del proponente)."

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse esta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar pre-sisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Di-rección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposi-ciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admi-tan por estar cubierta la subasta cen otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 7 de Enero de 1920.—El Di-rector general, José del Moral.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a les al de la subasta, con sujeción al fas condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de da Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición. Madrid, ... de 19... El interesado,

EINISTENO DE PANENTS

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por con-curso del suministro de 200 toneladas de comento portland artificial, con des-tino a las obras del Embalse de Puentes Viejas.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.000 pesetas, y el depósito pro-visional para tomar parte en el con-curso, de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás

detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitir en la Secretaria del Canal, hasta las catorce horas del día 22 de Enero próxi-mo, acompañadas cada una del resmo, acompanadas cada una del res-guardo que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos, en la del Canar o en la del Banco de Espa-ña, el depósito provisional: en efecti-vo, en Cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vi-sentes.

El concurso se celebrará el día 24 de Enero, a las doce y media horas, en en salon de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará reso-lución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resul-tado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamenta fia a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadae, si per cualquiera cir-cunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919. El Comisario Regio, El C. de Esteban Collaptes

JEFATURA DE TRANSPORTES MI-LITARES DE ZARAGOZA

El Capitán de Intendencia Jefe accidental de Transportes Mailares de esta p:aza.

Hace saber: Que el día 17 del actual, a las ence en punto, se celebrará la

segunda subasta pública, en dicha Jefatura de esta capital, ante el Triburi rombrado al efecto, cou arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la hacienda pública de 1.º de allo de 1911, para la contratación del servicio de carreos desde los almacenzo y muelles a los sitios que se designen, bajo las condiciones que expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto topliegos que se hallaran de manifesto to-dos los días laborables, de nueve a tre-ce, en las oficinas del Establecimiento, sito en el Hospital Militar, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase octava y hajo sobre ce-rrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución indus-trial y reservendo que acradido habos trial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depó-sitos o en la sucursal de esta provin-cia el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta. Para esta segunda subasta regirán los precios límites de la primera, aumentados en un 10 por 400

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo, si al terminar el plazo subsiste la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonia con lo expresado en el articulo 53.

Zaragoza, 5 de Enero da 1920 Rafael de Motolaguire.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ...; habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones, para tomar parte en la subasta anunciada para hoy en la Jefatura de Transportes militares de esta plaza para la contratación del servi-cio de acarreos, y estando conforma con dichas condiciones, se compromete a verificarlo a los precios siguientes:

•	Į	DESDE LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL A				
ARTICULOS Y EFECTOS	UNIDAD	Polvorinos de T línea militar y y la Oxídrica d fación de M.	viceversa, esde la es-	Almacenes de la plaza y viceversa y Oxídrica des- de la estación del Norte		
		Pesetas	Cta	Peseins	Cts.	
Material de guerra. Material no especificado. Carruajes automóviles. Automóviles. Envases (saquerio) Idem (cajones). Bulto suelto de material, excepto explosivos, no pesando el total de ellos una tonelada. Bulto suelto de explosivos, no pesando el total de ellos una tonelada. Explosivos. Artículos de subsistencias. Masas indivisibles de 500 kilogramos en adelante.	Idem. Uno. Uno. Bulto suelto. Uno. Bulto suelto. Idem. Tonelada. Idem.				c.	

DELEGACION DE HACIENCA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

SURASTA DE MADERAS

El día 6 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, ten-dra lugar en esta Delegación de Hadrá lugar en esta Delegación de Racienda y en la Alcaldía del pueblo de San Clemente, la primera subasta doble y simultánea para la venta y aprovechamiento de 3.000 pinos de la clase de "doncei", calculados en 1.800 metros cúbicos de madera en rollo y concorteza, que por concesión del Pian forestal vigente se hallan marcados, en el monte "Pinar Nuevo", sito en término municipal y perfoneciente al expresado pueblo, bajo el tipo de tasación de 22.350 pesetas con que figuran en dicho Plan. concediéndese el plazo de cuatro meses para la corta y labra de los mismos y hasta 30 de Septiembre de 1920 para su extración y limpia.

Las proposiciones se harán en plie-gos cerrados, rubricados en sus cubier-tas y escritas en papel do una peseta, arreglándosa estrictamente al modelo nue se inserta a continuación, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en Arcas municipales de San Clemente o en la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad correspondiente al 5 por 100 de la tasación expresada, como fianza para tomar parte en la subasta.

Además de los gastos de expediente, deberá el rematante abonar el presupuesto de indemnizaciones con arreglo de 5 de Febrero de 1900, cuya cuantia se hace constar en el pliego de condi-ciones respectivo, que se halla de ma-nificate en esta Delegación y en la Al-

caldía de referencia.

Cuenca, 30 de Diciembre de 1919.—
El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas,

Modelo de propesición,

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... de... clase, que acompaña, enterado del ammeio y pliego de condiciones referentes a la sugo de condiciones referentes a la su-basta de 3.000 pinos marcados en el mente "Pinar Nuevo", perteneciente al pueblo de San Clemente y sito en su término municipal, se compromete a la adquisición y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sújection à las condiciones expresadas, por la can-lidad de... (aquí se expresará la can-tidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LAS MESAS

D. Blas del Pozo Garcia, Recarda-Mor de la Hacienda en el pueblo de Las Mesas.

Hago saher: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1888-89 al 1919, de esta publación, he diotado la siguiente.

"Providencia.—De conformidad a dispuesto en el artículo 66 da la sustrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grada. de apremio y recargo dei 10 por 100 sobre el importe total del descubierin a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a les contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfeer sus débitos durante el plazo catisteer ses debios durante el plazo de veinticuatro lioras; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatemente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las lineas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán les oportunos cuerdon y se expedirán les oportunos conseguiros el señar Porielmedon. mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la

anotación del embargo."

Y hallándese comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a conti-nuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que per du plicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el llo-Gatera de la provincia y en la Gatera de Madam, según dispone el artículo 142 de la Instrucción do 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

María Josefa Gallego, 329,36 pese-

Miguel Moreno Rubio, 444,31. Manuel Vera Gallego, 557,27. Nicolás Moreno, 1.457,63. Francisco Soler Romero, 1.358,18. Francisco Soler Romero, 1.506.10.
Francisco María Meliado, 1.566.52
Angel Binedo, 1.122.36.
Agustín Izquierdo, 1.751.08.
Manuel Rotellar, 2.137.72.
Antonio Izquierdo, 1.297.18.
Gil Merchanto, 1.567.89.
Rossifa Catalán, 2.527.
Isabel Fernández 1.266.36.
Tran Andrés Perona, 4.596.64. Juan Andrés Perona, 1.596,64. Mas los apremios de primero y se-

gundo grado. En Las Mesas, 7 de Diciembre de 1919—El Recaudador, Blas del Pozo. P—5832

REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE PENAFIEL

En el expediente de apremio que bli el expensente de apremio que se signe en esta Recaudación y pue-blo de Fompedraza, confra la deudo-ra deña Eugenia García Fuente, per Contribución urbana do los años 1908 y 1909, y en virtud de providencia dietada en el mismo con fecha 23 del actioni, se ha procedido al embargo del innueble de su pertenencia que a continuación se expresa. Débito, 5,84 pesetas.

Una casa en el casco y radio de esta población y su calle del Rosario, sin número, que lindo: por la derecha, entrando, con la de Alejandro Benito; izquierda, de Saturnina Veganzones; espalda, con la misma Saturnina y ai frente, callejón de entrada.

Y como quiera que ha fallecido expresada deudera y so ignora, mijores

Y como quiera que ha fallecido expresada deudera y so ignora quienes can los herederes o personas con decede a referido inmuchle, se notifica dicho embargo por medio del precente anuncio a fin de que puedan lacer uso del deredio que les concede de artículo 35 de la Instrucción de premie, viscole, el cual ha do interes an accesa en accesa de la la la decida de la cual de l ol ob iniol/O milolod lo no estalios acomeia y Gacera de Madrid, bara conomicato de la interesados.

Fompedraza, 27 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Longines Sordo

En el expediente de apremio que

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente, "Providencia.—Requierase a los herederos de la contribuyente doña Eugenia García Fuente, a quien este expediente se refiere, a fin de que, en término de fros días que les concede a la tribula de de la contribula de la con el articulo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten y entre-guen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada. bajo apercibimiento de suplirles a su

Habiendo fallecido dicha dendora ▼ descenociéndese quiénes scan les herederos o personas con derecho a referido inmueble, se les requiere por medio del presente anuncio, que ha de inserlarse en el Boletín Óficial de la provincia y GACETA DE MADRID. para que llegue a conocimiento de los interesados. Peñafiel, 27 de Diciembro de 1919.

El Recaudador, Longinos Sordo. P---5838

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE PINAMEJO

D. Alfouso Gosálvez y Bonol, Agen-te ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo. Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Carlos Pinuaga y Albó, por debitos que ya conoce por notificaciones an-teriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

la siguiente:
"Providencia.—Visto el resultado "Providencia.—Visto el resultado del acta que antecede y estimando admisible la proposición de D. Luis Mereno Poves, por cubrir el tipo legar con respecto a las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 6.641,46 pesetas, y en confermidad con lo que dispone el párrafo fercaro del artículo 99 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican a dicho D. Lais Moreno Povesas fincas expresadas, recurirándoy esas fincas expresadas, requiriéndoy esas intes capitassias, requirements in para que en el acto ingreso la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, notifican, obse esta providencia al deudor."

Y siendo el deudor de demolito des-

conocido, se le notifica por medio del presente, con arreglo a lo establecido en el parrafo 4.º del artículo 142 de

la referica Instrucción.
Pinarejo, 22 de Diciembro de 1919.
El Agento, Alfonso Gosálbez.

D. Alfonso Gosálbez y Bonel, Agen-te ejecutivo por Contribuciones en e pueblo de Pinarejo.

pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra dos fuis Muñoz y Muñoz, por debitos que ya conoce por notificaciones autrifores, se ha dictado con esta fecha a siguiente:

"Providencia.—Visto el resultado lel acta que antecede y estimando admisible la proposición de D. Luis Moreno Poves, por cubrir el tipo legacon respecto a las fincas embargada

en esto expediente, toda vez que ofreca este expediente, toda vez que ofre-ca la cantidad de 569,82 pesetas, y en conformidad a lo que dispone el pa-trafo tersero del articulo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican a dicho Luis Moreno Po-Nes las fincas expresadas, requiriénsolo para que, en el acto, ingreso la diferencia entre el depósito constituído y precio de la adjudicación, neli-licandose esta providencia al deudor." Y siendo el deudor de domeilio des-

corocido, se le notifica por medio del presente, con arrogio a lo establecido en el parafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción. Pinarejo, 22 de Diciembre de 1919. El Agente, Alfonso Gosálbez.

P--5835

RECAUDACION DE CONTRIZUCIO-NES DE SANTA COLOMA DE FAR-

D. Mannel Vázquez de Castro, Recandador Ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santa Colo-

ma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de las contribuciones que se dirán, correspondientes al tercer trimesire de 1919-20 y pueblos que se chan, se en-mentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad que conste tengan en esta localidad quersona que les represente, por lo que expongo el presente ediclo, para quo pueda llegar a comocimiento de los mismos, que con feoha 12 del actual dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremido do segundo grado.—De confermidad con lo dispuesto en el artículo de la Instrucción de 26 de Abril de

dis de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado do apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a les contribuyentes incluides en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta pre-videncia, a fin de que puedan satis-facer sus débitos durante el plazo de veniticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, so procedera inmedialamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que ban de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-roientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anota-rión preventiva de embargo."

Breda.—Rústica.

Vicente Soler Pascual, 2,42 pese-

Breda .- Urbana.

Magdalena Polls Marlet, 2,78.

Espihuelvas.—Utilidades. Salvador Puigdevalls Viñas, 2,72.

La Coloma.—Utilidades.

Joaquín Masphch Jen, 1,85. José Lloréns Ametiler, 2,47. José Aleña y Narciso Serra, 2,97. Isidro Aleina Grau, 12,74. Juan Nolat Valls, 1,49.

Tossa.—Utilidades. tal in Torras Sorra, 7,42, También se hace público para co-nocimiento de les deuderes que la oficina recaudatoria está situada en

esta ciudad, Vall, 28.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo e con-inuarán las diligencias de citación y notificación por medio do Edictos que tan sólo será fijados en las Casas Consistoriales, así como fambién que en el Boletín Oficial y GACETA DE MARRID se publicará tan sólo por esta y única vez, eirviendo de notificación, incluso dos de la firma, para oforgamicado de escrituras, los edictos que ecrán fijados en las inbiillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Goloma de Farnés a 31 de Diciembre de 1919.—El Agente. Manuel Vazquez.

P---5850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE SANTA MARIA DE LOS LLANOS

D. Blas del Pozo García, Recauda-dor de la Hacienda en el pueblo de Santa María de los Llanos. Hago saber: Que en el explodiente que me hallo instruyendo por débitos

de Contribución rústica, pertenccien-te a los años 1883-89 al 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imperte total del descubierto a los contribuyentes incluides en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante et plazo de veinticuatro heras; advirtiéndoles que, de no verificario, so procederá inmediatamente al embargo de todos sus hienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido para

la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre
lo-deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar eu inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de les deudores. Pedro Valdés Gómez, 263,84 pese-

Gregorio Perca Valdés, 358,23. Eusebio Arias Ortiz, 1.067,07. Más los apremios de primero y se-

cundo grado. En Santa María de los Lianos, a 14 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Plas del Pozo.

P-5839

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perterreciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la si-

guiente:
"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al emparado de sus procederá de la contributa de la contribu hargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-tación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se resere la anterior providencia, los que a con-tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesercría de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar si inserción en el Boletin Oficial de 14 provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan. Anselmo Dávalos Corcuera, 5,10 pesetas.

Felices Gerezo Valgañon, 14.32. Marcelo San Millán, 2,06. Pedro Solache Morguecho, 41,12. Eusebio Gómez Merino, 4,26. Hilario Bartolomé Carcamo, 3,23. Severo Varona Reyes, 2,58.

Treviana, 6 de Diciembre de 1919. Treviana, o de Diviente.

El Recaudador, Manuel Fresno.

P-5788

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dé-

bitos de contribución urbana, per-teneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la si-

guiente:
"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiendoles que, de no verificarle. procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opertunos mandamienpediran 108 opertunos manualitatios al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscreión en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacetta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:
Deudor que se cita.

Inocencia Angulo, 4,65 pesetas. En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresco. P-5789

D. Manuel Fresno Martinez de

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente.

guiente
"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grade de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los confribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-Pargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamien-tos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-tación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quieñes se refiere la anterior providencia, los que a con-tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su enserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Inocencio Angulo, 14,97, Antonio Martínez, 13,54, Gregorio Brañares, 4,99, Agapito Martínez, 4,99, Pedro Martínez Casado, 12,49, Basilo Ruiz, 40,90 Benito Ruiz, 10,99. En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno. P-5799

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millan de Ye-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribución urbana, per-terreciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamiens tos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid. según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Deudores que se citan.

Segundo Diez Corcuera, 6,37 peselas Melchor López Ruiz, 3,50. Hilario Bastida Catabrana, 3,48. Donoso Corcuera Busto, 2,33. Román Gorcuera Busto, 4,73. Máximo García Caño, 2,32. Rafael San Millán López, 2,48. En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919 .- El Recaudador, Manuel Fresno. P---5791

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millan de Yecora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la eliminado guiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a les contribuyentes in-ciuídos en la anterior relación.

camuos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al emborgo de todos sus bienes. go de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que hafi de ser objeto de ejecución, y se ex-pedirán los oportunos mandamien-los al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-tación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolctín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Martin Bastida Riola, 9,51 pese

Policarpo Barrasa Ruiz, 4,68.
Melchor López Ruiz, 26,51.
Valentin Riaño Martinez, 7,04
Segundo Diez Gorcuera, 10,32
Galo Diez Riaño, 2,75.
Máximo Garcia Caño, 10,86.
En Treviana, a 6 de Diciembre de

1919.—El Recaudador, Manuel Fresno. P--5792

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda

en el pueblo de Ochanduri. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, per-teneciente a los años 1917-1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virticuoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamien-los al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-tación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la los deudores a quienes se renere ta anterior providencia, los que a con-tinuación se expresan, cuyo domi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a ta Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saher.

Deudores que se citan.

Esteban Leiva, 2,58 pesetas. Gregorio Barrasa, 3,83. Manuel Leiva, 2,30

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno. P-5793

D. Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda

en el pueblo de Ochanduri.
Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917-1918
de esta población, he dictado la si-

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril do 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamien-tos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-tación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Tiburcio Leiva y Leiva, 2,51 pesetas.

En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno. P-5794

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dé-

bitos de contribución tirbana, per-tereciente a los años 1917-1918 de esta población, he diciado la si-

guiente "Providencia.—De conformidad a to dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 400 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintieuatro horas; an virtiendoles que, de ne vei l'earlies e procederá inmediatamente al em bargo de todos sus bienes, seña-tando al efecto las fincas que ha de ser objeto de ejecución, y se es pedirán los oportunos mandamies tes al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-lación del embargo."

Y haliándose comprendidos entre los deudores a quienes se reficre la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su mserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Sáez Andrés, 7,52 pesetas. Esteban Ruiz Oña, 3,89. León Quicusgama Ortiz, 10,21. Marcelo Manedo Villa, 5,22, Margarita Martinez, 1.77. Pedro Manedo Ruiz, 15,61. Amalia Corral Cid, 9,92. Atanasio Medina, 3,20. Marcelino Diez Arribas, En Treviana, a 6 de Diciembre de 1919.—E! Recaudador, Manuel Fresno. P---5795

Pon Manuel Fresno y Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en

el pucido de Herramelluri. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente el año 1917-18 de esta población, he

dictado la siguiente
"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-mientos al señor Registrador de la Irucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremia y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfocer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles mie, de no verificarlo, se procedorá inmediatamente al embargo de todos sus Bienes, señalando al efecto las fincas one han de se objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha podico indagarse, se les notifica por medio de la presente que por dupli. codo sa remite a la Tesorería de Haiendo de esta provincia, para que ceda acordar su inserción en el Bo "in Oficial de la provincia y en la CETA DE MADRID, según dispone el fouto 142 de la Instrucción de 26 de bril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Benito Calvo, 63.04 pesetas. Benito Garcia Alcalde, 1.76 Esteban Ruiz Oña, 27,27 Gabina Angulo, 62,54. Jacinta Gómez, 77,65. Juka Santa María Merino, 7.50.

Miguel Zárese Ruiz, 2,99, Magdalena Gómez, 69,49, Marcelo Manedo Manedo, 2,73, Roque Murillo Diez, 19,74. Vicente Soriano, 4,45. Timoteo Fernández, 13,60. Carlos Reneguyo Maleta, 15,66 Carlos Reneguyo Maieta, 19,09
Damián Líez, 0,75.
Damián Martínez, 0,49.
Domingo Auregulio, 0,49.
Emeterio Barcaza Villa, 2,6.
Jenaro Fernández Angulo, 0,68.
Herederos de Fermín Villa, 2,67.
Herederos de Francisco Manedo, 2,38
Uspadanos de Juan Arrihas 3,99. Herederos de Juan Arribas, 3,99. Herederos de María Villa, 4,62. Manuel Manedo Villa, 5,63. Silvestre García, 0,50. Tiburcio Simón Díaz, 1,25 Cipriano Verga, 1,03. Zacarías Riaño Ruiz, 3,50. En Treviana a 6 de Diciembre 🔥

1919.—El Recaudador, Manuel Fresno,

Don Manuel Fresno y Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertensciente al año 1917-18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de. claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los importes total del descubierto, a los entantes del descubierto. contribuyentes incluídos en la anterior rekación.

Notifiquese a los contribuyentes es ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá in. mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincat que han de ser objeto de ejecución, I se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota: ción del embargo.

Y hallandese comprendides entre los deudores a quienes se refiere la anie, rior providencia los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no na podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-cado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 25 to Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citar. -

Dionisio Barrasa Alonso, 0,59 pest

Francisco Barrasa Gordo, 4,07.
Gabriel Barrasa Gordo, 4,08.
Robustiana Communication Robustiano Corcuera Ranedo, 32,55 Pedro Corcuera Manero, 1,76. Linos Corcuera Manero, 1,45. Fermín Gordo Alonso. 30,24. Víctor González López, 9,80. Clemente Chavarri Corral. 0,68 Tomás Chavarri Chavarri, 2,90, Isidoro López Ledesma, 26,47. Julián López Ledesma, 28,28. Demetrio Dalagios Ledesma, 2,9

Nicolás Palacios Ugarte, 5,82. Pedro Palacios Ledesma, 2,32. Natalio González Lahera, 4,35. Serapio Martínez Palomero, 4,21. Ambrosio Martínez Manero, 2,47. Alejandro Martinez Ramedo, 3,19. En Trevinna a 6 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno. P--5797

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE TURRUNGUN

D. Emilio González Beltrán, Recauhador de la Hacienda en el pueblo de

Tarruncún.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo per débites de contribución urbana pertencciente al primer trimestre de 1919, he dicta-

do la siguiente
"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 65 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la ante-

rior relación.

Notiffquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan ratisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirticadoles que de no verificarlo, se procedera immediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación del embargo".

Y hallandose comprendidos entre tos Beudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuatión s expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica per medio de la presente, que por duplica_ do se remite a la Tesorería de Hacien... na de esta provincia, para que pueda mordar su inserción en el Boletín Ofi_ vial de la provincia y en la GACETA DE Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a

Bader:

Deudores que se citan-

Francisco Benito, 1.85 uesetas. Margial Berrane, 2,31 Ramón Diez Escudero, 2,88. José San Merino, 2,27, Turruncún, 30 de Abril de 1919.—El Recaudaror, Eusebio González. -5810

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE VALLS

TERMINO MUNICIPAL DE CABRA

Capatribución territorial urbana. -Anualidades de 1909 al 1919-20.

D. Francisco Cabré Guasch, Recau-dador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Valis.

Certifico: Que por débitos del con-cepto y años expresados instruyo ex-pediente de apremio contra D. José Sanabria Vendrell, a quien le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Cabra, calle Mayor, número 15, com-westa de planta baja, un piso y des

văn; linda: derecha, Pablo Giné; izquierda, Andrés Forré; detrás, Pablo Giné, y por delante, cen la calle; de líquido imponible 21,25 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de subasia de finca.

No habiendo lesticaba D. José Co.

No habiendo satisfecho D. Jesé Sanabra Vendrell sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajonación en pública subasta de inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho señor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 24 del actual mes, a las diez de la mañana, en las Casas Consisteriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las cocubran las dos terceras partes del inporte de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anún-ciose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta leca-

lidad

Y como no conste que el deudo-tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban enten-derse las notificaciones y requerl-mientos del procedimiento adminis-trativo de apremio, conforme a les parrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese et presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplica-de de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos opertunos

Cabra, 3 de Enero de 1929.-El Recaudador, Francisco Cabre.

erungios oficiales

Banco Hipotegario de España

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID del 4 de Enero corriente se publica el serteo de Cédulas hipotecarias al 4 por 100; y en donde dice 5.311 a 60 debe decir 5.351 a 60; en dende dice 500, debe decir 116.491 a 500. y en dende dice 382.041 a 80, debe decir 380.041 a 50.

LA EMERITEMSE

iginame **,**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Central eléctrica y fábrica de energias en el Guadiana.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinario do Accionistas el día 30 del actual, a las diccisiete, en el domicilio social. San Marcos, 36 y 38, para discutir la memoria del ejercicio de 1919 y aprobación de cuentas. El derecho de asistencia se justifica-

ra con arreglo a lo dispuesio en el articulo 14 de los estatutos sociales. Madrid, 3 de Enero de 1920.—El Se-

oretario del Conseio, Manuel Conrotte.

LA UNION Y EL FENIX ESPANOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extravíado la póliza número 10.539 contratada por esta Com-pañía sobre la vida de D. Fermín Hidalgo Hidalgo con fecha 28 de Febroro de 1910, se anuncia al pú-blico, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término do veinte días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gacera de Madrid, en el Boletin Oficial de Madrid y en el de la provincia de Badajoz, pues de lo con-trario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1919.—El

Director, F. Setuain.

ALMACENES GENERALES DE ACEITES DE MADRID

Esta Sociedad convoca a sus asociados a junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 del actual, a las cinco do su tarde, en la calle de la-Cabeza, número 9. Madrid, con objeto de aprobar su balance anual y renevación de cargos.

El Sceretario, Tomás Suárez.

SOCIEDAD NACIONAL DE AEC-1408, S. A.

A sus Accionistas.

Convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Cruz, 17, para apro-bar las cuentas generales, Balanco del último ejercicio y distribución de benoficios en los cinco últimos mesos de su constitución social.

El Consejero Secretario, Tomás Ayu. o y Gómez Rodulfo. X—23

so y Gómez Rodulfo.

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantade, no admitiendose sellos de corress.

Phil

Madrid..... Un mes.... Provincias. Un trimestre. 20 Posesiones de Africa. Un trimestre. 33 Extranjero. Un trimestre. 43

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES El precio de la lascreión es de setenta ciesim - por cada linea o fracción,

REBAJA GRADUAL 🐁

Toda inserción cuyo importe

exceda de 125 pesetas, el 10 por 156 id. de 250 íđ. el 20 por 100 Idem Idem id. de 2500 id. el 30 por 100 Idem id. de 5.000 íđ. el 40 por 100

Las de subastas so ri en por totila especial.

Imprenta "Grafica Excelsior"